



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia

Medio de Control: CUMPLIMIENTO

Demandante: **MANUEL JOSÉ LARA DÍAZ**

Demandado: **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

Radicación Expediente No. : 44-001-33-33-002-**2013-00108-00**

Analizado el expediente en su integridad, se percata esta Agencia Judicial que la entidad demandada ELECTRICARIBE S.A. E. S.P., a través de oficio fechado 6 de agosto de 2013 (fl. 90), manifiesta haber dado cumplimiento al fallo dictado dentro del proceso de la referencia, señalando en documento adjunto que "Electricaribe S.A. E.S.P. ha efectuado las acciones tendientes a eliminar de la factura del servicio, el concepto de CONSUMO DISTRIBUIDO COMUNITARIO, lo cual se podrá vislumbrar a partir de la próxima facturación, que para el caso que nos ocupa será la correspondiente al periodo de julio-agosto/2013"

En vista de lo anterior y con el fin de verificar el cumplimiento del fallo de la acción de cumplimiento, se requerirá a la parte demandada ELECTRICARIBE S.A. E. S.P., para que allegue al proceso copia de la facturación del periodo de julio-agosto/2013 dentro del NIC. 5649547.

En merito de lo expuesto se,

DISPONE

Requerir a la entidad demandada ELECTRICARIBE S.A. E. S.P, para que allegue al proceso copia de la facturación del periodo de julio-agosto/2013 dentro del NIC. 5649547. Termina cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA

Juez